



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN Nº 000798-2026-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 1222-2026-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : CESAR ATENCIO SALINAS
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : ACCESO AL SERVICIO CIVIL
SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA

SUMILLA: *Se declara DAR POR CONCLUDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por el señor CESAR ATENCIO SALINAS contra el acto administrativo contenido en la Carta Nº 287-2025-MPHCO-OGRH, del 13 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.*

Lima, 13 de febrero de 2026

ANTECEDENTES

1. Con Resolución Gerencial Nº 0591-2025-MPHCO/GM, del 12 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en adelante la Entidad, aprobó la convocatoria, cronograma y lineamientos del Proceso de Nombramiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2025, en adelante el Concurso.
2. En atención a ello, el 14 de octubre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad publicó el Cuadro Final del Concurso, mediante el cual otorgó al señor CESAR ATENCIO SALINAS, en adelante el impugnante, la condición de no apto, precisando que no acreditó haber ocupado una plaza orgánica como Asistente Administrativo I por tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025.
3. El 20 de octubre de 2025, el impugnante presentó recurso de reconsideración contra el Cuadro Final del Concurso, solicitando se realice una reevaluación de su expediente de postulación, señalando que no se ha considerado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Entidad.
4. El 31 de octubre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad, publicó los Resultados de la Evaluación de los Recursos de Reconsideración del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Proceso de Nombramiento, declarando improcedente el recurso presentado por el impugnante.

5. Mediante Carta N° 287-2025-MPHCO-OGRH¹, del 13 de noviembre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad le comunicó al impugnante que el recurso de apelación presentado, fue declarado improcedente.

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

6. El 18 de noviembre de 2025, el impugnante interpuso recurso de apelación contra la Carta N° 287-2025-MPHCO-OGRH, solicitando se declare su nulidad por no encontrarse conforme a derecho y, en consecuencia, se le otorgue la condición de apto.
7. Mediante Oficio Ext. N° 626-2025-MPHCO-OGRH, la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad, remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación presentado por el impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
8. Posterior a ello, con Oficio Ext. N° 0059-2026-MPHCO-OGRH, la Entidad puso en conocimiento del Tribunal, la Resolución Gerencial N° 00911-2025-MPHCO/GM, del 29 de diciembre de 2025, a través de la cual la Gerencia Municipal de la Entidad declaró la nulidad de oficio del cuadro de resultados de la evaluación de los recursos de reconsideración del proceso de nombramiento 2025 del personal administrativo Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se dispuso que se retrotraiga el momento previo a la emisión del citado cuadro.

ANÁLISIS

De la sustracción de la materia controvertida

9. Conforme se advierte del recurso de apelación interpuesto por el impugnante, se aprecia que este tiene por objeto la nulidad de la Carta N° 287-2025-MPHCO-OGRH, así como, de los Resultados de la Evaluación de los Recursos de Reconsideración del Proceso de Nombramiento y, en consecuencia, se le reconozca con la condición de apto.
10. No obstante, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se aprecia que, con posterioridad a la presentación del recurso de apelación, la Entidad -mediante Resolución Gerencial N° 00911-2025-MPHCO/GM-

¹ Notificada al impugnante el 13 de noviembre de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



declaró la nulidad de oficio del cuadro de resultados de la evaluación de los recursos de reconsideración del proceso de nombramiento.

En consecuencia, se retrotrajo el Concurso hasta la etapa de evaluación de los expedientes de reconsideración presentados por los postulantes.

11. En ese sentido, al encontrarse orientado el recurso de apelación del impugnante a que se efectúe la variación de la condición establecida en los Resultados de la Evaluación de los Recursos de Reconsideración del Proceso de Nombramiento, y que dicho acto se dejó sin efecto con la emisión de la Resolución Gerencial N° 00911-2025-MPHCO/GM; se estima que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre dicha pretensión al haberse producido la sustracción de la materia controvertida, de conformidad con el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444².
12. Por las consideraciones expuestas, este Colegiado estima que debe dar por concluido el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por el impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por el señor CESAR ATENCIO SALINAS contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 287-2025-MPHCO-OGRH, del 13 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor CESAR ATENCIO SALINAS y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 197°.- Fin del procedimiento

(...)

197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/institucion/servir/colecciones/1680-tribunal-del-servicio-civil-sala-1>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Presidente

Tribunal del Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal del Servicio Civil

Firmado por V°B°

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Vocal

Tribunal del Servicio Civil

A2/P14

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.